

fjvg

C.A. de Santiago

mbv

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a la **Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.**, a la **Dirección de Obras Públicas**, a la **Superintendencia de Medio Ambiente**, al **Servicio de Evaluación Ambiental** y a la **Contraloría General de la República**, los que deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponden.**

Al segundo otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

N°Protección-2375-2023.

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Maritza Elena Villadangos Frankovich e integrada por la Ministra señora Paola Danai Hasbún Mancilla y por la Abogada Integrante señora Magaly Carolina Correa Farías.

CXNGXEPNPNNG



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Maritza Elena Villadangos F., Paola Danai Hasbun M. y Abogada Integrante Magaly Carolina Correa F. Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

fjvg

C.A. de Santiago

mbv

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Proveyendo el primer otrosí de la presentación de folio 1, dese cuenta de la **orden de no innovar** en la **OCTAVA Sala** por el relator que corresponda.

N°Protección-2375-2023.

BOXSXEJYCXG



Proveído por el Señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.